



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
 Página 1 de 1  
 32

FECHA: 21 de enero de 2020 /

PEDIDO No. CA-003-2020 /

Unidad Ejecutora:	COORDINACIÓN ACADEMICA /
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 /

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS PROFESIONALES	MES /	029 /	12 /

**NOTA:** PAGO A RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-010-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 15/12/2020.

Jackeline Gutierrez Secretaría Coordinación Académica	Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

# Factura Pequeño Contribuyente

RONALDO DIEGO, VILLANUEVA SANCHEZ  
 Nit Emisor: 49590715  
 RONALDO VILLANUEVA  
 CALLE PRINCIPAL LOTE 37 COLONIA MAESTROS DE ITA,  
 BARGENAS, zona 3, Villa Nueva, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 4998952  
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 34647E51-E859-4B36-90CE-5C9B973B1652  
 Serie: 34647E51 Número de DTE: 3898100534  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emisión: 03-feb-2020 09:53:40  
 Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 09:53:40  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA, correspondiente al periodo del 21 al 31 de enero del año 2020, según contrato No. 2020-029-010-CA-ENCA.	3,619.35	0.00	3,619.35	
<b>TOTALES:</b>					0.00	3,619.35	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



*Cancelado Villanueva*





**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

<b>Período:</b>	<b>21 al 31 de enero de 2020</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2020-029-010-CA-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Ronaldo Diego Villanueva Sánchez</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Servicios Profesionales</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q3,619.35</b>

**Descripción de las Actividades:**

Durante el periodo correspondiente se realizaron dos actividades principales:

**1. Actividad docente en el curso de Aritmética y Álgebra en las secciones E y F**

Con previa planificación, se desarrollaron las clases correspondientes abarcando los siguientes temas:

- a) Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.
- b) Proporcionalidad, variación directa, inversa y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.
- c) Regla de tres simple y compuesta y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.

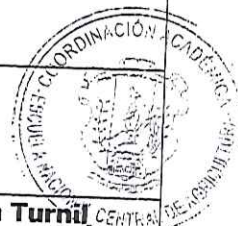
**2. Actividad docente en la práctica del curso de Aritmética y Álgebra, grupos 1-6**

La actividad docente de cada sesión de práctica consistió en promover y supervisar la resolución de problemas de los temas vistos en clase, en donde se abarcaron los siguientes:

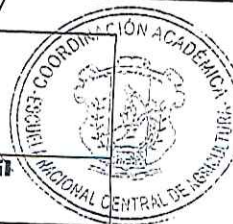
- a) Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.
- b) Proporcionalidad, variación directa, inversa y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.
- c) Regla de tres simple.

**Ing. Agr. Ronaldo Diego Villanueva Sánchez**  
Profesional

**Ing. Agr. Miguel Eduardo García Turnil**  
Jefe inmediato



**Ing. Miguel Eduardo García Turnil**  
Coordinador Académico



<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-029-010-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, contenida en el acta (40-2019) cuarenta guion dos mil diecinueve y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ**, de treinta y un (31) años de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho, noventa y dos mil treinta y dos, mil trescientos uno (1998 92032 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Calle principal lote 37, Colonia Maestros del ITA, zona 3 Bárcenas, Villa Nueva, y a quién en adelante podrá denominarse como **"EL PROFESIONAL" O EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teóricas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. i) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará al Profesional, por sus

servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 83/100 (Q. 110, 554.83)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **TRES MIL SIESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 35/100 EXACTOS (Q 3,619.35)**, correspondiente del veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del años dos mil veinte, diez pagos mensuales de **DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q10,200.00)** y un último pago de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q4,935.48)** correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que el profesional cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del profesional hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del año dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL PROFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES: EL PROFESIONAL**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del PROFESIONAL a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier



## Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

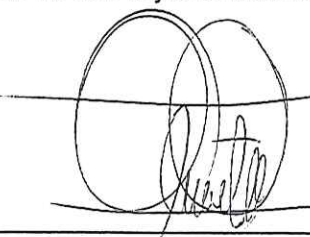
PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: EL PROFESIONAL**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del PROFESIONAL, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del PROFESIONAL. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL PROFESIONAL, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
\_\_\_\_\_  
Ronaldo Diego Villanueva Sánchez

f)   
\_\_\_\_\_  
Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 4959071-5

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JUI-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye así como beneficiario de esta póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENICA-
<b>Fiado:</b>	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ
<b>Dirección del fiado:</b>	Calle principal, lote 37 Colonia Altavista del ITA Zona 3
<b>Contrato número:</b>	2020-029-010-CA-ENCA del 21/01/2020
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 110.554.83 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES con 83/100.)
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 21/01/2020 al 15/12/2020
<b>Valor fianzado:</b>	Q. 11.055.48 (ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO QUETZALES con 48/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito y perfeccionado de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente demandado y sus Reglamentos, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se aplica con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 (lra b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y sus reformas, y de acuerdo a los artículos 105 y 109 de la Ley del Seguro, se otorga y garantiza como asegurador y reasegurador como el caso.

EN FIDELIS CUAL, se extiende, seña y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firmado Digitalmente por:  
GUTIERREZ GONZALEZ  
Móvil: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y el expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2003 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Oficio Aquí

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el fiado de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 764515  
Finado: RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ  
Fecha: 21/01/2020  
Monto: Q. 11,055.48

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2003 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Oficio Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí